

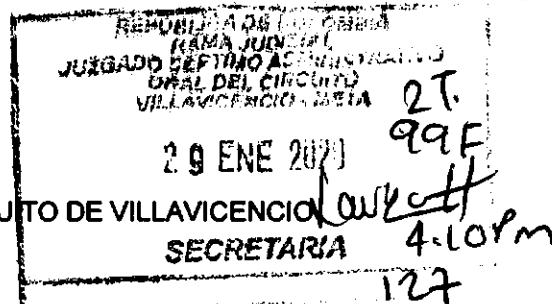
*El original está en garantía
Original Juzgado*



Manizales, Enero 27 de 2020

Señores

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Villavicencio - Meta



Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Demandante: INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE.

Demandados: GENSA S.A. ESP. Y OTRO

Radicación No. 50001333300720180025300

Llamados en Garantía Por GENSA S.A. ESP. INGELEC S.A.S. - JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA: Integrantes CONSORCIO GUAMAL COYARE

LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA, mayor y vecina de Manizales, donde me fue expedida la C.C. No. 30.233.566 abogada con T.P. No. 156.270, con toda atención, en ejercicio del poder que me fue conferido por la doctora **LUZ MARIA PELAEZ VILLEGAS**, igualmente mayor y vecino de Manizales, en su calidad de representante legal de la Sociedad **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP. - GENSA S.A. ESP.** Empresa de Servicios Públicos Mixta, legalmente constituida con domicilio principal en Manizales, regida por las disposiciones de las leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, solicito reconocermela personería jurídica para actuar en uso de la cual y encontrándome dentro del término legal para hacerlo, mediante el presente escrito, me permito realizar llamamiento en garantía frente al ingeniero **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO** y la sociedad **INGELEC S.A.S.**, en sus calidades de integrantes del **CONSORCIO GUAMAL COYARE**, ambos mayores y vecino de Pasto, en los siguientes términos:

1. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., presento LLAMAMIENTO EN GARANTIA, a efectos de hacer comparecer en el proceso al ingeniero **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO** y la **SOCIEDAD INGELEC S.A.S.**, integrantes del **CONSORCIO GUAMAL COYARE**, representado por el primero de los nombrados, esto es por el doctor Jaime Eduardo de la Portilla Moncayo, para que dentro del mismo se resuelva sobre la relación jurídica existente entre los citados señores y **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP. GENSA S.A. ESP.**, y en consecuencia **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO** y la **SOCIEDAD INGELEC S.A.S.**, respondan por las pretensiones de la demanda, con fundamento en los siguientes hechos:

2. HECHOS

Primero: **GENSA S.A. ESP.** es una empresa de servicios públicos mixta del sector eléctrico que de conformidad con su objeto social, está facultada para promover y/o ejecutar proyectos hidroeléctricos y de cualquier otra fuente de energía convencional y realizar la Construcción, Administración, Operación, Mantenimiento y Reparación de todo tipo de infraestructura eléctrica, tales como: centrales de generación, líneas y subestaciones eléctricas. Igualmente, la realización de asesorías o consultorías relacionadas con infraestructura eléctrica.

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia



Segundo: Con fundamento en las actividades consagradas en su objeto social, GENSA S.A. ESP. y el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE, celebraron el 14 de octubre de 2011 el contrato interadministrativo No. 061 - 2011, cuyo objeto era "ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN POR PARTE DE GENSA S. A ESP DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IPSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN INÍRIDA (COLOMBIA) - SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA)".

Tercero: En desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo No. 061 - 2011, GENSA S.A. ESP. celebró con el CONSORCIO GUAMAL COYARE, integrado por el ingeniero JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO y la sociedad INGELEC S.A.S., el contrato No.022-2012, cuyo objeto se concretó a *"Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5 kV /13,2 kV Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de GUAMAL (INIRIDA) y la comunidad indígena de COYARE"*.

Cuarta: En el contrato de obra No. 022 de 2012 celebrado entre GENSA S.A. ESP y el CONSORCIO en mención, consagraron todas las obligaciones a cargo del contratista, con relación a la ejecución misma de las obras contratadas y adicionalmente se pactó en su cláusula décima sexta, la obligación a cargo del contratista de mantener indemne a GENSA S.A. ESP. frente a cualquier reclamación que surgiera con ocasión de la ejecución misma del contrato.

Quinta: De igual manera, en los numerales 10), 14), 16) y 18) de la cláusula novena del contrato No. 022-2012 denominada obligaciones del contratista, quedó establecido que el CONSORCIO GUAMAL COYARE debía "(...) 10. Responder ante las autoridades y entidades competentes, por los actos u omisiones que se deriven de las actividades que desarrolle en la ejecución y liquidación del contrato de obra por el sistema de precios unitarios y de las obras objeto del mismo (...)", "(...) 14. Responder por la calidad de las obras (...)", "(...) 16. Responder ante terceros por los daños o perjuicios que les ocasione, cuando éstos sucedan por causas imputables al contratista (...) y "(...) 18. La aprobación que imparta el interventor a las acciones y obras ejecutadas por el contratista, en ningún caso aminora o exonera las responsabilidades del contratista ni lo releva de sus obligaciones legales o contractuales (...)."

Sexta: El contratista CONSORCIO GUAMAL COYARE, tenía la obligación de realizar el estudio de suelos y el estudio y diseño de estructuras de la línea, de acuerdo al presupuesto de obra y a los ítems discriminados en el análisis de precios unitarios fijos APU. Por lo tanto, teniendo en cuenta que en la demanda iniciada por el IPSE en contra de GENSA, dentro de los hechos y fundamentos técnicos del medio de control de controversias contractuales, mencionan las deficiencias encontradas en estas actividades realizadas y a cargo del Consorcio, se tienen los presupuestos legales para llamar en garantía al CONSORCIO GUAMAL COYARE.

Séptima: GENSA S.A. ESP. ha sido demandada por el IPSE, en virtud del proceso judicial de controversias contractuales que cursa en este despacho, de tal suerte que en consecuencia se impone que a su turno GENSA S.A. ESP llame en garantía a los integrantes del CONSORCIO GUAMAL COYARE, el ingeniero JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO y la sociedad INGELEC S.A.S., para que respondan por los hechos y pretensiones de la demanda principal.

3. PRETENSIONES

1. Se acepte el llamamiento en garantía contra del ingeniero JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO y la sociedad INGELEC S.A.S., integrantes del CONSORCIO GUAMAL COYARE, representado por el señor JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO.
2. Se ordene la notificación personal del ingeniero JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO y la sociedad INGELEC S.A.S., en sus calidades de integrantes del CONSORCIO GUAMAL COYARE, representado por el señor JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO, cuyas direcciones señalaré en el punto de direcciones y notificaciones del presente documento.
3. Se declare que los señores JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO y la sociedad INGELEC S.A.S., ante cualquier condena que resulte a favor del demandante y a cargo de GENSA S.A. ESP. son obligados a responder y pagarla solidariamente.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 7 de la Ley 80 de 1993, 822 y 1602 siguientes del Código de Comercio.

5. PROCEDIMIENTO

Artículos 225 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículos 66 y siguientes del Código General del Proceso.

6. PRUEBAS Y ANEXOS

6.1. Al presente llamamiento en garantía se adjuntan solicitando tenerlos como prueba, los siguientes documentos:

6.1.1. Copia del Contrato No. 022 de 2012, celebrado el 9 de marzo de 2012 entre GENSA S.A. ESP. y el CONSORCIO GUAMAL COYARE, integrado por los señores JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO y la sociedad INGELEC S.A.S.

6.1.2. Copia del Otrosí No. 1 - 2 - 3 - 4 - 5 y 6 celebrado entre GENSA S.A. ESP. y el Consorcio Guamal Coyare.

6.1.3. Copia del documento de conformación del CONSORCIO GUAMAL COYARE suscrito entre JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO y la sociedad INGELEC S.A.S. suscrito el 13 de febrero de 2012.

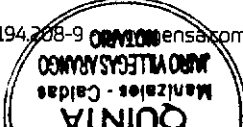
6.1.4. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad INGELEC S.A.S. y de la cédula de ciudadanía de JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO.

6.1.5. Y sendas copias del llamamiento en garantía, de sus anexos y de la contestación a la demanda, para el traslado JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO y la sociedad INGELEC S.A.S.

7. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Oiremos notificaciones, en la Secretaría de su Despacho y en la siguiente dirección:

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9  [gensacom.co](http://www.gensacom.co) - Colombia





GENSA S.A ESP. y su apoderada en la Carrera 23 No. 64B - 33, Edificio Centro de Negocios Siglo XXI, Torre GENSA piso 9 en la ciudad de Manizales, Teléfono 8756262, Fax: 8756151.

Adicionalmente, GENSA S.A. ESP. tiene inscrito como se desprende del certificado de existencia y representación legal, el correo electrónico notificacionjudicial@gensa.com.co de tal suerte que se solicita que toda notificación se realice utilizando este último correo electrónico.

Los llamados en garantía así:

1. **INGELEC S.A.S. NIT. 814.006.266 - 2**
Carrera 44 A No. 16 A - 42. Barrio Calatrava. Pasto - Nariño.
Tel: 7335099-7225520. gerencia@ingelec.com.co
2. **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO. C.C. No. 98.385.179.**
Carrera 44 A No. 16 A - 42. Barrio Calatrava. Pasto - Nariño.
Tel: 7335099-7225520. gerencia@ingelec.com.co

Señor Juez,

LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA
C.C. No. 30.233.566
T.P. No. 156.270 C.S.J.

NOTARÍA QUINTA DE MANIZALES	
EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A Juzgado Septimo	
Administrativo Oval del Circuito de Villavieja cto.	
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Luisa Fernanda	
Escobar Garcia	
QUIEN(ES) SE IDENTIFICÓ(ARON) CON C.C. 30.233.566	
y T.P. 156.270.	
Y RECONOCIÓ(ERON) SU CONTENIDO Y FIRMA(S)	
27 ENE. 2020	

CONTRATO No. 022 – 2012

CONTRATANTE:	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP. GENSA S.A. ESP. NIT: 800.194.208 – 9 Representante Legal: JAIME ZAPATA FRANCO C. C. 15.904.206
CONTRATISTA:	CONSORCIO GUAMAL COYARE NIT. 900.506.459-4 JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO C. C. No. 98.385.179
OBJETO:	Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5 kV /13,2 kV Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de GUAMAL (INIRIDA) y la comunidad indígena de COYARE.
VALOR:	\$1.846.031.099 IVA de \$9.793.268
PLAZO:	Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.
ADMINISTRADOR	Ing. Alberto Franco Restrepo
INTERVENTOR	Ing. Ruber Fernando Naranjo Noreña

Entre los suscritos a saber: de una parte **JAIME ZAPATA FRANCO** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 15.904.206 de Chinchiná, en calidad de Presidente de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP GENSA S.A. ESP**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública No. 1224 de mayo 04 de 1993 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales e inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, en adelante **GENSA S.A. ESP.** y de la otra **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.385.179, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO GUAMAL COYARE**, NIT. 900.506.459-4, parte que en adelante y para todo lo relacionado con este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5 kV /13,2 kV Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de GUAMAL (INIRIDA) y la comunidad indígena de COYARE. **SEGUNDA. ALCANCE:** En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** debe ejecutar la obra con autonomía, bajo su responsabilidad y riesgo, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Suministro de los materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Transporte de todos los materiales y equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HOJA EN
BLANCO

3. Almacenamiento de los materiales y equipos.
4. Construcción de obras civiles.
5. Construcción de obras eléctricas.
6. Puesta en operación integrada de cada uno de los circuitos.
7. Transporte, armado, aplomado e hincado de postes de fibra de vidrio.
8. Suministro, vestida y montaje de elementos para el armado de apoyos según los planos y las especificaciones contenidas en el documento de condiciones básicas.
9. Suministro, tendido y tensionado de conductores.

Descripción de las obras: La línea sale de la nueva subestación que se construirá en el lote de la planta de generación DIESEL de Inírida en circuito sencillo de 34,5 kV por espacio público hasta encontrar la carretera que conduce hasta la comunidad indígena de Guamal, continúa por el margen derecho hasta la comunidad mencionada; en este sitio (K 5+500) se incorpora a las mismas estructuras de 34,5 kV un ramal de 13.2 kV que comparte las estructuras del circuito de 34,5 kV hasta el km 13+205; aquí se independizan ambos circuitos, el de 13.2 kV continúa hasta llegar a la comunidad de Coayare y el de 34,5 kV continúa hasta el km 35 (Río Atabapo).

Características de la línea de 34,5 kV:

Postes: Fibra de vidrio de 12x750 y 14x750.

Conductor: ACSR 266.8 WAXWING.

Cable de guarda: AW 7#10.

Longitud: 35 km

Características de la línea de 13,2 kV:

Postes: Fibra de vidrio de 12x750 (El tramo independiente)

Conductor: ACSR 1/0 (Trifásica).

Longitud: 18 km

- 1) **PARÁGRAFO 1:** El almacenamiento de los materiales deberá realizarse de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y de GENSA S.A. ESP; EL CONTRATISTA dispondrá de un sitio seguro y estratégico para la recepción y distribución. Todos los materiales y equipos se protegerán de daños físicos por golpes o por exposición al medio ambiente. El CONTRATISTA será responsable por el manejo, transporte, almacenamiento e instalación de los materiales. GENSA S.A. ESP no admitirá la instalación de material dañado o deteriorado. Además será responsable de todos los materiales hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra terminada en correcto funcionamiento. **PARÁGRAFO 2:** Los materiales deben ser nuevos, de buena calidad y de conocida procedencia. **3) MANO DE OBRA** idónea para el montaje y desmontaje de las estructuras, así como, para desarrollar las actividades inherentes a este tipo de obras. **4)** Una vez terminada la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá entregar los planos definitivos con las modificaciones hechas durante la construcción y también en medio magnético. Estos planos deben incluir la totalidad de las estructuras de las líneas, debidamente georeferenciadas. **5)** Gerencia y control de la obra. **6)** Establecer contacto con las empresas de energía de las localidades. **7)** Coordinar y dar a conocer con anticipación a GENSA S.A. ESP, a la empresa de energía de la localidad y a la comunidad, los cortes programados en el suministro de energía eléctrica, ocasionados por efectos de ejecución de la obra. **8)** Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los desembolsos efectuados por GENSA S.A. ESP, a título de anticipo y/o pago de

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HOJA EN
BLANCO

actas parciales. 9) Coordinar con GENSA S.A. ESP la forma de ejecución de las obras e informar oportunamente y por escrito las anomalías que detecte durante la ejecución. 10) Realizar un cronograma, en días calendario, de ejecución de las obras e informes del avance de las mismas a GENSA S.A. ESP. 11) Solicitar de inmediato y en forma escrita los cambios que se requieran. 12) En coordinación con GENSA S.A. ESP, velar por el estricto cumplimiento de las normas ambientales y desarrollar políticas de obligatorio cumplimiento. 13) Implementar los respectivos programas de salud ocupacional, que garanticen la seguridad de todo el personal bajo su cargo. 14) Debe evitar la contaminación con desechos sólidos y escombros, resultantes de la ejecución de la obra, razón por la cual se realizará una disposición adecuada del material sobrante en los diferentes sitios de trabajo. Los desechos orgánicos se enterrarán en el lugar que se produzcan y los demás residuos como tarros de aceite, bolsas plásticas y otros, se recolectarán y se transportarán de manera adecuada. 15) Establecer procesos de concertación con los diferentes actores sociales de la localidad. 16) Identificar y evitar los riesgos que puedan poner en peligro, tanto las personas como las instalaciones, propiedades y recursos naturales, con el fin de definir las acciones y elementos de seguridad a utilizar. 18) Diseñar un plan de contingencia. 19) Instalar una valla de información del proyecto con las dimensiones y diseño entregadas por GENSA S.A. ESP. 20) Las obras deben ejecutarse basadas en la norma IPSE y deben cumplir con lo estipulado en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y en las guías ambientales para el sector eléctrico, en las normas y leyes de seguridad industrial y seguridad ocupacional para el territorio nacional, así como el Plan de Manejo Ambiental que entrega formulado el IPSE. 21) Las obras objeto del contrato no deberán iniciarse hasta tanto el IPSE entregue el Plan de Manejo Ambiental PMA a implementar. Las demás que se encuentren en el Documento de Condiciones Básicas de la Solicitud Privada de Ofertas el cual forma parte integrante del presente contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales es de: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.846.031.099) MCTE, incluido IVA de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$9.793.268) MCTE sobre utilidades estimadas del (4%). **CUARTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se amparará con el certificado de disponibilidad presupuestal No 384 del 11 de enero de 2012, expedido por el área de presupuesto de GENSA. **QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago de las obras, objeto de este contrato, al CONTRATISTA se ha acordado de la siguiente forma: 1. **ANTICIPO:** GENSA S.A. ESP, autorizará el pago al contratista, de un anticipo equivalente al 40% del valor del contrato sin incluir el IVA, previo a lo siguiente: Suscripción del contrato, presentación y aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General y presentación de la cuenta de cobro respectiva con el visto bueno del administrador y/o interventor del contrato. Este anticipo será amortizado de las actas parciales de pago en la misma proporción del valor dado en anticipo. A). **EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta inversión y devolución del anticipo, y en los eventos de liquidación del contrato, se obliga a restituir, sin necesidad de previo requerimiento las sumas pendientes de amortizar por concepto de anticipo. Una vez suscrito el contrato y previo a la entrega del

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HOJA EN
BLANCO

dinero del anticipo, el contratista abrirá una cuenta corriente de uso exclusivo para el manejo del anticipo, a su nombre y número del contrato, en la cual se manejarán los fondos del anticipo. GENSA S.A. ESP podrá acceder a toda información reservada (movimientos, traslados, destinatarios, manejos, entre otros) referente a la cuenta anteriormente mencionada y el contratista se obliga a atender adecuada y oportunamente a todo requerimiento que reciba a este respecto. B). El contratista deberá presentar a revisión del interventor y de GENSA, su correspondiente Plan de Inversión del anticipo, señalando de manera global las actividades, secuencias y tiempos en los que invertirá el mismo. Si como resultado de dicha revisión, el Plan de Inversión del anticipo se modifica, se elaborará un plan que se consignará en un acta firmada por el interventor del contrato y el contratista, con el previo Vo.Bo de GENSA. C). Los rendimientos financieros de este anticipo, en caso que se causen, deberán ser entregados por el Contratista a GENSA dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud de GENSA y conforme a sus instrucciones. E). El contratista tendrá la obligación de presentar a la interventoría un informe mensual completo (a más tardar los 10 primeros días hábiles de cada mes, o cuando el interventor lo solicite) relacionado con el manejo e inversión del anticipo incluyendo una copia del reporte oficial del banco con los últimos movimientos de la cuenta, descripción pormenorizada de cada movimiento, donde se detalle muy bien al destinatario del pago, copia de comprobantes de egreso y facturas o cuentas de cobro correspondientes, todo en papelería del contratista, excepto el reporte del Banco que deberá presentarse en papelería del mismo. F). El contratista será el único responsable de la correcta inversión y devolución del anticipo y en los eventos de liquidación del contrato, se obliga a restituir, sin necesidad de previo requerimiento las sumas pendientes de amortizar por concepto de anticipo. G). El anticipo no podrá destinarse a la especulación económica, ni destinarse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscribe como resultado de este contrato, ni amortizarse con una obra ejecutada en otros contratos. H). El anticipo que se concede se gira para la formación de un fondo disponible al contratista y no constituye pago por labor ejecutada sino hasta el momento de la amortización. I) La iniciación de las actividades de construcción o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, no están supeditados, en ningún caso, al giro del Anticipo por parte de GENSA. 2. **PAGOS PARCIALES:** GENSA S.A. ESP, pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante pagos parciales por avance de obras mediante actas parciales de obra debidamente aprobadas y firmadas por el interventor y por GENSA S.A. ESP. La obra ejecutada debe estar en concordancia y verificada con los diseños definitivos y se hayan realizado las pruebas respectivas en vacío. De estos pagos parciales se debe descontar un porcentaje igual al 40% para la amortización del anticipo. **RETEGARANTÍA.** De cada pago se deducirá el respectivo porcentaje del anticipo entregado y un 10% adicional de retención en garantía de cumplimiento. 3. **PAGO FINAL:** Una vez la interventoría y GENSA S.A. ESP hayan recibido los trabajos a entera satisfacción, se aprobará el pago del saldo del valor total del contrato correspondiente al 10% retenido de todos los pagos parciales, una vez se hayan recibido las obras a satisfacción por parte del interventor y sea aprobada la energización de las obras por parte del IPSE, consignando en un acta la entrega de la obra, la actualización

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HOJA EN
BLANCO

117

de planos y las unidades constructivas a la que hace referencia la resolución CREG 097. De este pago se deducirá el saldo de las sumas pendientes por amortizar en caso de que aún existan. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra, previo el cumplimiento de los requisitos de iniciación del contrato y desembolso del anticipo. **SÉPTIMA. GARANTIAS DEL CONTRATO:** Para el inicio del Contrato de obras por el sistema de precios unitarios fijos, EL CONTRATISTA, dentro de los plazos establecidos por GENSA S.A. ESP., tomará y presentará las Garantías que cubran el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas de la firma del Contrato. Las garantías deben ser expedidas, sin salvedades, por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia y debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera. Igualmente, EL CONTRATISTA, podrá presentar la POLIZA PARA GRANDES BENEFICIARIOS-GENSA-SEGUROS DEL ESTADO, la cual puede ser solicitada, a través de DELIMA MARSH S.A. a la señora ALBA LUCIA ARIAS, en la ciudad de Manizales, en el teléfono (6)886-50-00, o en el Fax (6)886-55-00, o de cualquier intermediario de seguros, o de una oficina de Seguros del Estado S. A. EL CONTRATISTA, debe presentar el correspondiente recibo de pago de la prima. Las garantías deberán ser presentadas en original. A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato suscrito. Las Garantías serán constituidas por EL CONTRATISTA, y su costo no le será reembolsado. Estas garantías se deberán constituir de la siguiente manera: A) EL CONTRATISTA presentará las siguientes garantías entre entidades particulares que tengan como beneficiario a GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP así: 1- De cumplimiento: por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2- De buen manejo y correcta inversión del anticipo: por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) meses más. 3- De salarios y prestaciones sociales: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. 4- De responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. Este seguro deberá cubrir los daños que EL CONTRATISTA, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes, durante la vigencia de la misma por el valor del riesgo asegurado. Esta póliza deberá incluir los anexos de Responsabilidad Civil Cruzada, incluidos los daños que se causen entre el asegurado y EL CONTRATISTA, Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil por Contratistas y Subcontratistas, Responsabilidad Civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control y Responsabilidad Civil por Gastos Médicos, vehículos propios y no propios, Propiedades adyacentes, y/o estructuras existentes, Operaciones de cargue y descargue. 5) Póliza de seguro todo riesgo construcción y montaje: El CONTRATISTA deberá tomar una póliza de seguro contra todo riesgo de

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

J.2

HOJA EN
BLANCO

construcción y montajes, incluidas las pruebas en frío y en caliente, por el cien (100%) del valor del contrato, que ampare los daños que sufran los bienes y elementos del sistema objeto de esta contratación, incluidos los actos de la naturaleza. Se excluye la cobertura para actos malintencionados de terceros (AMIT), sabotaje y terrorismo. La vigencia será desde el inicio del contrato por el término del mismo y un (1) mes más. Para esta póliza: El asegurado será: EL CONTRATISTA y/o GENSA y/o Subcontratistas. Beneficiario: EL CONTRATISTA y/o GENSA y/o Subcontratistas. **B). A favor de entidades estatales:** EL CONTRATISTA presentará las siguientes garantías a favor de entidades estatales que tengan por beneficiario al IPSE: 1- De estabilidad de obra: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra. 2- De Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia será por dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega de los trabajos a entera satisfacción de GENSA S.A. ESP, previo visto bueno del interventor.

PARAGRAFO 1: Corresponde a EL CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prórrogas, causadas por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a GENSA S.A. E.S.P. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectado por cualquier razón. Para la liquidación del contrato, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de los amparos del contrato, si es del caso.

PARAGRAFO 3: En caso de mora o incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones que aquí se establecen, GENSA pagará las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato al CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA se niega a constituir las prórrogas de las garantías y seguros aquí estipulados, GENSA S. A ESP dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARAGRAFO 4: Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de la Secretaría General de GENSA, para lo cual efectuará una revisión de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz de idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

OCTAVA. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a mantener debidamente contratado durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellos, mínimo el siguiente personal profesional:

- 1- Ingeniero Director del proyecto: Debe ser ingeniero electricista con experiencia mínima de seis (6) años en el área de diseño, montaje y puesta en servicio de líneas eléctricas de igual ó mayor potencia y nivel de voltaje a la del objeto de este contrato.
- 2- Ingeniero Electricista Residente: El contratista deberá aportar un ingeniero electricista residente con experiencia mínima de tres (3) años en el área de diseño, montaje y puesta en operación de líneas eléctricas de igual ó mayor potencia y nivel de voltaje a la del objeto de este contrato.
- 3-

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

2

HOLJA EN
BLANCO

159

Supervisores de obra: el contratista deberá mantener un capataz de obra, debe ser técnico con dedicación exclusiva a las obras objeto del contrato con experiencia mínima de dos (2) años como supervisor de obra en proyectos de construcción de redes eléctricas. 4- Grupos de Trabajo: el contratista deberá contar con la disponibilidad de linieros, ayudantes y demás personal calificado y no calificado, con el fin de dar cumplimiento al plazo y objeto del contrato. El número de empleados que conformen los grupos de trabajo dependerá únicamente de las determinaciones del contratista para dar cumplimiento al cronograma, calidad y cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El Contratista antes de nombrarlos someterá su experiencia y antecedentes profesionales a la revisión y aprobación de GENSA. El contratista se obliga a mantener permanentemente al frente de los trabajos un representante con suficiente capacidad, autoridad y experiencia en la dirección de obras similares, que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Dicho representante será un Ingeniero electricista residente quien estará al frente de las obras por todo el tiempo que dure el contrato. El contratista se obliga a ocupar en las obras, linieros y técnicos electricistas experimentados y debidamente matriculados en el CONTE para los trabajos que se le encomiendan. Todos los trabajadores serán de libre nombramiento y remoción por parte del contratista, quien hará mantener el orden y velará por que las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro de los plazos acordados en el contrato. No obstante, el personal deberá ser aprobado de manera previa por GENSA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El personal que corresponda a técnicos electricistas contratados por el contratista para la ejecución del contrato, debe estar inscrito en el CONTE, o haber iniciado el trámite, al momento de la iniciación de los trabajos según la Ley 19/90 y el Decreto 991/91. GENSA se reserva el derecho de exigir por escrito en cualquier momento el reemplazo de cualquier personal, representante o empleado del contratista, que a su juicio no reúna las calificaciones necesarias para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses de la obra. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra GENSA. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, con la supervisión permanente de la interventoría, será el responsable de la planeación, dirección, ejecución y control de todos los trabajos necesarios para cumplir con el objeto contractual, así como de la reparación, a su propio costo, de las no conformidades de los trabajos y/o servicios que, a juicio de la interventoría y/o de GENSA S.A. ESP, le sean imputables. A continuación se detallan, entre otras, las siguientes obligaciones contractuales: 1. Cumplir oportuna y cabalmente con todas las Leyes y Normas vigentes en Colombia para este tipo de contratos y para este tipo de obras. 2. Revisar toda la documentación que reciba del contratante y comunicar oportuna y con sustento a la interventoría de las obras, las circunstancias, precontractuales o surgidas durante el desarrollo del contrato, que puedan afectar el cumplimiento de su objeto, sugiriendo además las posibles soluciones. 3. Seleccionar y contratar a todo el personal calificado y no calificado que sea necesario y suficiente para garantizar que la construcción y entrega de las obras se haga con la calidad y dentro de los plazos parcial y total previstos en el contrato, así como afiliarlo al sistema de seguridad social y pagar sus salarios y prestaciones sociales. 4. Con la suscripción del contrato, el contratista acepta que será el único responsable de la contratación, dirección, supervisión, pago y

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

J. 2

HOJA EN
BLANCO

17 10

liquidación de su personal en obra. 5. Atender los requerimientos de la interventoría y/o de GENSA S.A. ESP respecto del personal contratado por el contratista y retirar todo aquél que a juicio de ellos, no se considere conveniente para la buena marcha de las obras. 6. Diseñar, implementar y controlar un plan de salud ocupacional acorde con este tipo de obras que cumpla con todos los requerimientos que al respecto exige la Ley Laboral Colombiana. 7. Pagar adecuada y oportunamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos laborales de su personal en obra, entregando con la periodicidad que defina la interventoría, los comprobantes que así lo certifican. 8. Afiliar al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), con un día de anticipación a su ingreso a laborar, a todo su personal calificado y no calificado y pagar adecuada y oportunamente su costo, entregando mensualmente a la interventoría los comprobantes respectivos. 9. Celebrar los subcontratos a que hubiere lugar, contando siempre con la previa aprobación de la interventoría y de GENSA S.A. ESP, bajo el entendido de que ninguno de los subcontratistas ni del personal que labora con ellos, tendrá relación laboral con GENSA S.A. ESP ni con las entidades firmantes del convenio Interadministrativo. Además, exigir las garantías que la interventoría y/o GENSA S.A. ESP estimen necesarias. 10. Responder ante las autoridades y entidades competentes, por los actos u omisiones que se deriven de las actividades que desarrolle en la ejecución y liquidación del contrato de obra por el sistema de precios unitarios y de las obras objeto del mismo. 11. Adquirir o tomar en arrendamiento, los materiales, herramientas, equipos y demás elementos que se requieran para la adecuada y oportuna construcción de las obras. 12. Presentar en los comités de obra, un Informe debidamente soportado que detalle el avance de obra y su comparación con lo inicialmente previsto. 13. Ejecutar, a su exclusivo costo, todas las pruebas y ensayos de calidad que exija la interventoría. 14. Responder por la calidad de las obras. 15. Programar de común acuerdo con la interventoría, comités de obra semanales, a los cuales asistirán el contratista, la interventoría, el supervisor del proyecto por parte de GENSA S.A. ESP y el supervisor del Convenio. 16. Responder ante terceros por los daños o perjuicios que les ocasione, cuando éstos sucedan por causas imputables al contratista. 17. Presentar a la interventoría todos los documentos y Paz y Salvos que se requieran para la adecuada y oportuna liquidación de las obras. 18. La aprobación que imparta el interventor a las acciones y obras ejecutadas por el contratista, en ningún caso aminora o exonera las responsabilidades del contratista ni lo releva de sus obligaciones legales o contractuales. 19. La Interventoría y GENSA S.A. ESP tendrán libre acceso a todas las obras y a toda la información relativa al proyecto. El contratista tendrá la obligación de garantizar este acceso en todo momento y a suministrar de manera adecuada y oportuna toda la información adicional que se le solicite. 20. Las demás que le definan GENSA y/o la interventoría. **DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN Y/O INTERVENTORIA.** Se efectuará el seguimiento de las actividades que desarrolle el contratista a través de un Interventor y/o de un Administrador, quien velará por el cabal cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos que se le han encomendado al contratista. Se verificarán las dimensiones y calibres del material empleado como material de construcción, los agregados para el concreto y demás detalles técnicos, poniendo especial atención a los aspectos de seguridad, salud ocupacional, prevención de accidentes y demás aspectos

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HOJA EN
BLANCO

relacionados con el bienestar de los empleados. Se revisará el cabal cumplimiento con la totalidad de parámetros de construcción contemplados en los planos de las redes que serán entregados con el contrato. La totalidad de exigencias contempladas en las especificaciones incluidas en las Normas de Diseño y Construcción vigentes en Las Normas del Operador de Red, el RETIE y las guías ambientales para el sector eléctrico, deberán ser seguidas estrictamente. Algunas funciones generales del interventor serán las siguientes: 1) Revisar y dar el visto bueno a las cuentas de cobro o facturas presentadas por EL CONTRATISTA. 2) Brindar colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato, se ejecute conforme a las estipulaciones pactadas y dentro del término convenido. 3) Velar por el fiel cumplimiento de las especificaciones y demás obligaciones establecidas por GENSA. 4) Exigir al CONTRATISTA copia de toda la información que se produzca en desarrollo del contrato y conservarla en archivo independiente. 5) Intervenir ante las personas naturales o entidades de derecho público y privado a petición de EL CONTRATISTA, cuando sea necesario solucionar imprevistos o problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. 6) Contribuir para que dentro de los términos establecidos en el documento de condiciones básicas o en los de ley EL CONTRATISTA otorgue las pólizas, perfeccione y liquide el contrato. 7) Controlar los plazos de las diferentes pólizas exigidas en el contrato e informar a la Secretaría General sobre su vencimiento, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles. 8) Enviar a la Secretaría General, cada una de las actas y documentos que se produzcan en virtud del contrato. 9) Cuando por causas justificadas sea necesario ampliar el plazo estipulado en el contrato, solicitar a la gerencia, con una copia a la Secretaría General, autorización para la adición o prórroga, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento del mismo. 10) Informar dentro del plazo del contrato, cuando a su juicio haya causal para imponer multas o decretar la terminación anticipada del contrato. 11) Cumplir con responsabilidad y eficiencia las obligaciones derivadas del contrato y ejercer las demás funciones que por la naturaleza del mismo deba realizar. **DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** 1. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones normativas laborales durante la ejecución del contrato, a celebrar contratos con arreglo a la ley, así como a cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales, realizar los aportes al sistema de seguridad social integral, pago de parafiscales y demás derechos laborales, lo cual será verificado por el Administrador del contrato. Es obligación de EL CONTRATISTA afiliarse y afiliar a una empresa promotora de salud (EPS), a una administradora de riegos profesionales (ARP) y a un fondo de pensiones y cesantías (AFP), por lo menos un día antes de empezar a trabajar, a todas y cada una de las personas por él empleadas, para el desarrollo del presente contrato, desde el momento del ingreso de sus trabajadores y hasta el término de su relación laboral. Así mismo deberá realizar los pagos parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA 2. EL CONTRATISTA acreditará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suministrando fotocopia mensual de los comprobantes de pago. 3. EL CONTRATISTA será el único responsable de las relaciones laborales con su personal y mantendrá indemne a GENSA S.A. ESP frente a cualquier reclamación que se presente por sus empleados o colaboradores. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga a reportar los accidentes a la**

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HOJA EN
BLANCO

212

administradora de riesgos profesionales (ARP) a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de haber ocurrido el suceso. EL CONTRATISTA acatará todas las recomendaciones emanadas de las visitas de asesoría que realicen los miembros de Salud Ocupacional. **PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA** dotará a todos sus trabajadores de los elementos mínimos de seguridad necesarios para la ejecución del trabajo que se esté realizando. Además debe cumplir con todas las normas de seguridad exigidas para la ejecución de los diferentes trabajos. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente establecido que no habrá relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y/o el personal que éste utilice en la ejecución del contrato y GENSA S.A. ESP y/o INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE este respecto, el Contratista acepta plenamente que será el único responsable del manejo laboral de sus trabajadores y empleados, y que en todo momento y circunstancia mantendrá indemne a GENSA por este concepto. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, GENSA S.A. ESP. hará efectiva la cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a GENSA S.A. ESP., suma que será deducida de cualquier pago debido al CONTRATISTA de este u otros contratos; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento o proceder judicialmente. **DÉCIMA CUARTA. COMPENSACIÓN.** EL CONTRATISTA autoriza a GENSA S.A. ESP para que compense cualquier valor que EL CONTRATISTA adeuda en virtud de la ejecución del presente contrato o en cualquier otro contrato, con las sumas de dinero que existan a favor del CONTRATISTA por cualquier concepto, así haya obrado como miembro de consorcio o unión temporal, todo lo cual no obsta para que GENSA S. A ESP pueda reclamar los valores que EL CONTRATISTA quede adeudando una vez realizada la compensación. **DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, EL CONTRATISTA será el único responsable de cancelarlos y no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a GENSA S.A. ESP y al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE de cualquier reclamación, demanda o acción legal, que surjan, con ocasión de daños o perjuicios resultantes, de la ejecución del servicio objeto del presente contrato, o por la terminación del mismo en cualquier evento. **DÉCIMA SEPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que la ejecución de tales obligaciones se retrasen o se haga imposible por causas de fuerza mayor o caso fortuito que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación Colombiana, debidamente comprobada. Los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito, deberán informarse a GENSA por el medio más rápido posible dentro de las 72 horas siguientes al momento en que hayan comenzado. Los plazos de entrega estipulados se prolongarán por un período equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor. En caso de que la causa de fuerza mayor dure más de 15 días, el contrato se dará por terminado a no ser que de mutuo acuerdo las partes convengan lo contrario. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por la eventual aplicación de cualquiera de las causas de

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HOJA EN
BLANCO

25
13

fuerza mayor. **DÉCIMA OCTAVA. PAZ Y SALVOS PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la liquidación del contrato los respectivos soportes que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieran haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, GENSA S.A. ESP podrá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por cumplimiento del plazo y de las obligaciones recíprocas, o en forma anticipada por las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Unilateralmente por parte de GENSA en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, certificado por administrador y/o INTERVENTOR del contrato. 3) Por la terminación anticipada del Convenio Interadministrativo del cual se deriva éste contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada, no habrá lugar a indemnizaciones a favor de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten controversias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes procuraran resolverlas mediante la utilización de mecanismos de solución directa tales como la conciliación amigable, composición y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia de carácter judicial que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del presente contrato, la ciudad de Manizales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regular, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a) La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por GENSA S.A. ESP. b) El Pliego de Condiciones de la Solicitud Pública, sus anexos y adendas. c) Los planos y Especificaciones Técnicas entregados junto con la solicitud de oferta. d) El Convenio Interadministrativo suscrito entre GENSA y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE del cual se deriva este contrato. e) Los demás documentos preexistentes y los que en el futuro produzcan las partes en desarrollo del presente contrato. **PARAGRAFO:** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los socios o accionistas de la persona jurídica o Asociación en Consorcio o Unión Temporal, o sus representantes legales, de ser el caso, no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de GENSA S.A. ESP., o si ello no fuere posible, aceptara la terminación anticipada del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN:** EL CONTRATISTA manifiesta el conocimiento del Reglamento de Contratación, la Política Ambiental de GENSA S.A. ESP, y el documento D-032, CONTROLES OPERATIVOS EN SI&SO PARA

P-

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

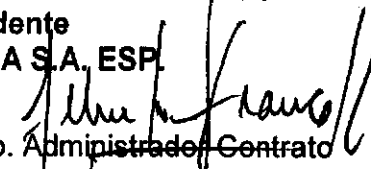
HOJA EN
BLANCO

25
14

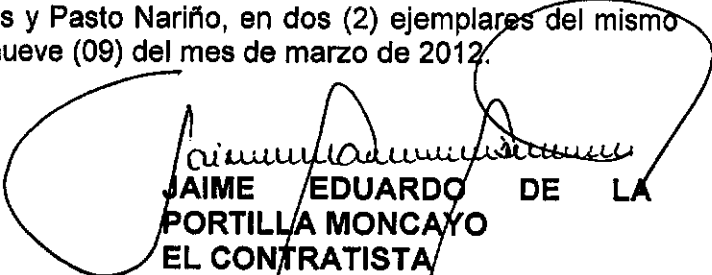
CONTRATISTAS, documentos que se encuentran publicados en la página web: www.gensa.com.co. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se liquidará mediante acta suscrita por las partes, en la cual se declarará el informe general de la ejecución del contrato, liquidando el valor total del Anticipo y su respectivo reembolso a GENSA S.A. ESP., en caso de quedar remanentes. Hará parte del Acta de Liquidación: 1. El Acta de Recibo a satisfacción de la Obra, suscrita por EL CONTRATISTA y el Interventor, con el Vo.Bo de GENSA. 2. La cancelación de la cuenta bancaria exclusiva para el manejo del anticipo del CONTRATISTA. 3. El Acta de liquidación del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA acepta que no podrá ceder el Contrato parcial o totalmente, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, sin la previa y expresa autorización por escrito del Representante Legal de GENSA S.A. ESP. Esta autorización deberá solicitarse por escrito, con la indicación del cesionario y la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos en caso de que no se acepte. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLAUSULA AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá dar estricto cumplimiento a toda la legislación ambiental aplicable al mismo, siendo responsable ante las autoridades encargadas del manejo y protección ambiental. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del proyecto, de igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se produzcan como consecuencia de un mal manejo ambiental se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuaciones de las autoridades, motivo por el cual se mantendrá a GENSA S.A. ESP. indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasione por efectos del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. INICIO DEL CONTRATO:** Para la iniciación del contrato se requiere la suscripción del mismo por parte del CONTRATISTA y la constitución de las garantías establecidas en el mismo por parte del CONTRATISTA, su aceptación por parte de la Secretaría General de GENSA S.A. ESP, y posteriormente la suscripción del Acta de inicio.

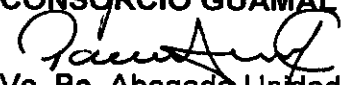
Para constancia se firma en Manizales y Pasto Nariño, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal para ambas partes el día nueve (09) del mes de marzo de 2012.


JAIME ZAPATA FRANCO
Presidente
GENSA S.A. ESP.


Vo. Bo. Administrador del Contrato
Ingeniero Alberto Franco Restrepo

Revisó SEG: Luz María Peláez Villegas


JAIME EDUARDO DE LA
PORTILLA MONCAYO
EL CONTRATISTA
CONSORCIO GUAMAL COYARE


Vo. Bo. Abogada Unidad Jurídica
Paula Andrea Aristizábal Alzate

Firma de quien Preparó y/o Revisó (Área Solicitante).

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HOLA EN
BLANCO

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 022 – 2012

CONTRATANTE:	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP, GENSA S.A. ESP. NIT: 800.194.208 – 9
CONTRATISTA:	CONSORCIO GUAMAL COYARE NIT. 900.506.459-4 JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO C. C. No. 98.385.179
OBJETO:	Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5 kV /13,2 kV Inirida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de GUAMAL (INIRIDA) y la comunidad indígena de COYARE.
VALOR:	\$1.846.031.099 IVA de \$9.793.268
PLAZO:	Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.
ADMINISTRADOR	Ing. Alberto Franco Restrepo
INTERVENTOR	Ing. Ruber Fernando Naranjo Noreña
MODIFICACIÓN 1:	Adición de \$209.560.277 en el valor del contrato.

Entre los suscritos a saber: de una parte **ALEJANDRO MAYA MARTINEZ** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 75.087.996 de Manizales, en calidad de Presidente de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP GENSA S.A.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública No. 1224 de mayo 04 de 1993 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales e inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, en adelante **GENSA S.A. ESP** y de la otra **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.385.179, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO GUAMAL COYARE**, NIT. 900.506.459-4, parte que en adelante y para todo lo relacionado con este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia: **PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato en DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$209.560.277) MCTE, incluido IVA de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.059.054) MCTE Por lo tanto, la cláusula tercera del contrato quedará así:

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales es de: DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.055.591.376) MCTE, incluido IVA de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$10.852.322) MCTE sobre utilidades estimadas del (4%).

SEGUNDA: La presente adición se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2891 del 30 de julio de 2012.

*Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero**

HIOJA EN
BLANCO

TERCERO: Modificar el numeral 2 de la cláusula **QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato, el cual quedará así:

2. PAGOS PARCIALES: GENSA S.A. ESP, pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante pagos parciales por avance de obras mediante actas parciales de obra debidamente aprobadas y firmadas por el interventor y por GENSA S.A. ESP. Las actas de pago podrán elaborarse de tal manera que se pueda pagar por separado el valor de los diferentes componentes de los precios unitarios como son: el suministro de materiales, el transporte, la mano de obra y los equipos. La obra ejecutada debe estar en concordancia y verificada con los diseños definitivos y se hayan realizado las pruebas respectivas en vacío. De estos pagos parciales se debe descontar un porcentaje igual al 40% para la amortización del anticipo. **RETEGARANTÍA.** De cada pago se deducirá el respectivo porcentaje del anticipo entregado y un 10% adicional de retención en garantía de cumplimiento.

CUARTA: El CONTRATISTA deberá modificar las garantías de acuerdo con la adición estipulada en el presente Otrosí.

QUINTA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Manizales y pasto Nariño, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2012, en dos ejemplares del mismo tenor literal para ambas partes.

ALEJANDRO MAYA MARTINEZ
Presidente
GENSA S.A. ESP.

Vo. Bo. Administrador Contrato
Ingeniero Alberto Franco Restrepo

Dra. Luz María Peláez Villegas.
Bo. Líder Unidad Jurídica.

JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA
MONCAYO
EL CONTRATISTA
CONSORCIO GUAMAL COYARE

Vo. Bo. Abogada Unidad Jurídica
Paula Andrea Aristizábal Alzate

Ing. Alvaro Alzate López
Gerente Proyectos Especiales

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HIOJA EN
BLANCO

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 022 – 2012

CONTRATANTE:	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP. GENSA S.A. ESP. NIT. 800.194.208 – 9
CONTRATISTA:	CONSORCIO GUAMAL COYARE NIT. 900.506.459-4
OBJETO:	Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5 kV /13,2 kV Inirida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de GUAMAL (INIRIDA) y la comunidad indígena de COYARE.
VALOR:	\$1.846.031.099 IVA de \$9.793.268
PLAZO:	Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.
MODIFICACIÓN 1:	Adición de \$209.560.277 en el valor del contrato.
MODIFICACIÓN 2:	Prórroga de 103 días calendario, hasta marzo 10 de 2013.

Entre los suscritos a saber: de una parte **ALBEIRO RIOS CAÑAS** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.114.280 de Pereira, en calidad de Presidente Encargado de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP GENSA S.A. ESP**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública No. 1224 de mayo 04 de 1993 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales e inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, en adelante **GENSA S.A. ESP** y de la otra **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.385.179, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO GUAMAL COYARE**, NIT. 900.506.459-4, parte que en adelante y para todo lo relacionado con este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de obra, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia: **PRIMERA.** Modificar la Cláusula Sexta del contrato, para prorrogar el plazo de ejecución en 103 días calendario, contados desde el 28 de noviembre de 2012, hasta el 10 de marzo de 2013, por lo tanto dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de trescientos dieciocho (318) días, contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra, previo el cumplimiento de los requisitos de iniciación del contrato y desembolso del anticipo."

SEGUNDA: El CONTRATISTA deberá modificar las garantías de acuerdo con la prorroga estipulada en el presente Otrosí. **TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Manizales y Pasto Nariño, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2012, en dos ejemplares del mismo tenor literal para ambas partes.

ALBEIRO RIOS CAÑAS
Presidente (E)
GENSA S.A. ESP

Vo. Bo. Administrador Contrato.
Ingeniero Alberto Franco Restrepo

JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA
EL CONTRATISTA
CONSORCIO GUAMAL COYARE

Vo. Bo. Abogada Unidad Jurídica
Paula Andrea Aristizábal Alzate

Dra. Luz María Peláez Villegas.
Vo. Bo. Líder Unidad Jurídica

Ing. Mario Pinzón Medina
Gerente Proyectos Especiales (E)

Porque nada es más importante que la vida. En GENSA la seguridad es primero.

HOJA EN
BLANCO

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 022 – 2012

CONTRATANTE:	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP. GENSA S.A. ESP. NIT: 800.194.208 – 9
CONTRATISTA:	CONSORCIO GUAMAL COYARE NIT. 900.506.459-4
OBJETO:	Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5 kV /13,2 kV Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de GUAMAL (INIRIDA) y la comunidad indígena de COYARE.
VALOR:	\$1.846.031.099 IVA de \$9.793.268
PLAZO:	Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.
MODIFICACIÓN 1:	Adición de \$209.560.277 en el valor del contrato.
MODIFICACIÓN 2:	Prórroga de 103 días calendario, hasta marzo 10 de 2013.
MODIFICACIÓN 3:	Prórroga de 53 días calendario, hasta mayo 2 de 2013.

Entre los suscritos a saber: de una parte **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.266.544 de Manizales, en calidad de Presidente de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP GENSA S.A. ESP**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública No. 1224 de mayo 04 de 1993 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales e inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, en adelante **GENSA S.A. ESP** y de la otra **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.385.179, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO GUAMAL COYARE**, NIT. 900.506.459-4, parte que en adelante y para todo lo relacionado con este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de obra, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia: **PRIMERA.** Modificar la Cláusula Sexta del contrato, para prorrogar el plazo de ejecución en 53 días calendario, contados desde el 11 de marzo hasta el 2 de mayo de 2013, por lo tanto dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de trescientos setenta y un días (371) días, contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra, previo el cumplimiento de los requisitos de iniciación del contrato y desembolso del anticipo."

SEGUNDA: El CONTRATISTA deberá modificar las garantías de acuerdo con la prórroga estipulada en el presente Otrosí. **TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Manizales y Pasto Nariño, a los ocho (8) días del mes de marzo de 2013, en dos ejemplares del mismo tenor literal para ambas partes.

ORLANDO MICOLTA GONZALEZ
Presidente GENSA S. A ESP

Vo. Bo. Administrador Contrato
Ingeniero Alberto Franco Restrepo

Ing. Alberto Ospina Castaño
Gerente Proyectos Especiales

JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA
EL CONTRATISTA

Vo. Bo. Abogada Unidad Jurídica
Paula Andrea Aristizábal Álzate

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HOJA EN
BLANCO

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO No. 022 - 2012

CONTRATANTE:	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP. GENSA S.A. ESP. NIT: 800.194.208 - 9
CONTRATISTA:	CONSORCIO GUAMAL COYARE NIT. 900.506.459-4
OBJETO:	Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5 kV /13,2 kV Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de GUAMAL (INIRIDA) y la comunidad indígena de COYARE.
VALOR:	\$1.846.031.099 IVA de \$9.793.268
PLAZO:	Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.
MODIFICACIÓN 1:	Adición de \$209.560.277 en el valor del contrato.
MODIFICACIÓN 2:	Prórroga de 103 días calendario, hasta marzo 10 de 2013.
MODIFICACIÓN 3:	Prórroga de 53 días calendario, hasta mayo 2 de 2013.
MODIFICACIÓN 4:	A). Modificación alcance. B). Adición de \$1.548.389.193. C). Prórroga de 1 año, hasta junio 29 de 2014.

Entre los suscritos a saber: de una parte **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.266.544 de Manizales, en calidad de Presidente de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP GENSA S.A. ESP**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública No. 1224 de mayo 04 de 1993 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Manizales e inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, en adelante **GENSA S.A. ESP** y de la otra **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.385.179, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO GUAMAL COYARE**, NIT. 900.506.459-4, parte que en adelante y para todo lo relacionado con este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de obra, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia: **PRIMERA.** Modificar el ítem Descripción de las obras, de la cláusula segunda, alcance del contrato, para ampliar la longitud de la línea 34.5 KV de 35 Km iniciales a 42 Km aproximadamente hasta la población de Amanavén; el cual quedará así:

"Descripción de las obras: La línea sale de la nueva subestación que se construirá en el lote de la planta de generación DIESEL de Inírida en circuito sencillo de 34,5 kV por espacio público hasta encontrar la carretera que conduce hasta la comunidad indígena de Guamal, continúa por el margen derecho hasta la comunidad mencionada; en este sitio (K 5+500) se incorpora a las mismas estructuras de 34,5 kV un ramal de 13.2 kV que comparte las estructuras del circuito de 34,5 kV hasta el km 13+205; aquí se independizan ambos circuitos, el de 13.2 kV continúa hasta llegar a la comunidad de Coayare y el de 34,5 kV continúa hasta el km 42 (Amanavén).

Características de la línea de 34,5 kV:

Postes: Fibra de vidrio de 12x750 y 14x750 y estructuras metálicas galvanizadas.

Conductor: ACSR 266.8 WAXWING.

Cable de guarda: AW 7#10.

Longitud: 42 km

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HIOJA EN
BLANCO

Características de la línea de 13,2 kV:

Postes: Fibra de vidrio de 12x750 (El tramo independiente)

Conductor: ACSR 1/0 (Trifásica).

Longitud: 18 km"

SEGUNDA. Modificar la Cláusula Sexta del contrato, para prorrogar el plazo de ejecución en Un (1) año, contado desde el 29 de junio de 2013 hasta el 29 de junio de 2014, por lo tanto dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de setecientos treinta y seis (736) días calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra, previo el cumplimiento de los requisitos de iniciación del contrato y desembolso del anticipo."

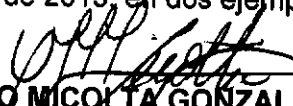
TERCERA. Adicionar el valor del contrato en MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.548.389.193) MCTE, incluido IVA de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO ONCE PESOS (\$7.823.111) MCTE Por lo tanto, la cláusula tercera del contrato quedará así:

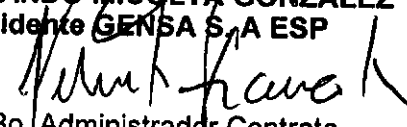
"TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales es de: TRES MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.603.980.569) MCTE, incluido IVA de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$18.675.433) MCTE sobre utilidades estimadas del (4%)".

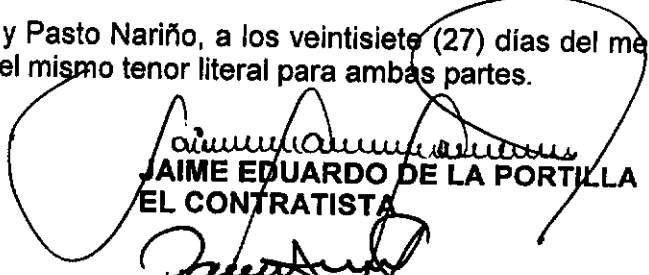
QUINTA. La presente adición se respalda con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos.1657 de 23/05/13, 1665 del 24/5/13 y certificado de viabilidad presupuestal No. 004.

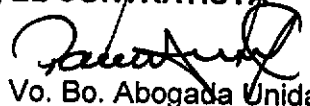
SEXTA. El CONTRATISTA deberá modificar las garantías de acuerdo con la adición y prorroga estipuladas en el presente Otrosí. **SEPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

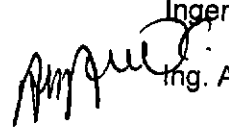
Para constancia se firma en Manizales y Pasto Nariño, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2013, en dos ejemplares del mismo tenor literal para ambas partes.


ORLANDO NICÓLA GONZÁLEZ
Presidente GENSA S.A ESP


Vo. Bo. Administrador Contrato
Ingeniero Albeiro Franco Restrepo


JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA
EL CONTRATISTA


Vo. Bo. Abogada Unidad Jurídica
Paula Andrea Aristizábal Áizate


Ing. Albeiro Ospina Castaño, Gerente Proyectos Especiales

Léase 27 de Junio de 2013 ✓

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HIOJA EN
BLANCO

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 022-2012

CONTRATANTE	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP. GENSA S.A. ESP. NIT: 800.194.208 - 9
CONTRATISTA	CONSORCIO GUAMAL COYARE NIT. 900.506.459-4
OBJETO	Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5 kV /13,2 kV Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de GUAMAL (INIRIDA) y la comunidad indígena de COYARE.
VALOR INICIAL	\$1.846.031.099 IVA de \$9.793.268
PLAZO INICIAL	Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.
MODIFICACIÓN 1	Adición de \$209.560.277 en el valor del contrato.
MODIFICACIÓN 2	Prórroga de 103 días calendario, hasta marzo 10 de 2013.
MODIFICACIÓN 3	Prórroga de 53 días calendario, hasta mayo 2 de 2013.
MODIFICACIÓN 4	A). Modificación alcance. B). Adición de \$1.548.389.193. C). Prórroga de 1 año, hasta junio 29 de 2014.
MODIFICACIÓN 5	A). Modificación alcance y personal del contratista. B). Adición de \$294.052.809.

Entre los suscritos a saber: De una parte **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.266.544 de Manizales, en calidad de Presidente de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP GENSA S.A. ESP**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública No. 1224 de mayo 04 de 1993 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales e inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, en adelante **GENSA S.A. ESP** y de la otra **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.385.179, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO GUAMAL COYARE**, NIT. 900.506.459-4, parte que en adelante y para todo lo relacionado con este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de obra, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia:

PRIMERA. Modificar el Ítem Descripción de las obras, de la cláusula segunda, alcance del contrato, para incluir la Construcción de las redes de media y baja tensión e instalación de transformadores para la localidad de Coayare, municipio de Inírida, departamento de Guainía; el cual quedará así:

"Descripción de las obras: La línea sale de la nueva subestación que se construirá en el lote de la planta de generación DIESEL de Inírida en circuito sencillo de 34,5 kV por espacio público hasta encontrar la carretera que conduce hasta la comunidad indígena de Guamal, continúa por el margen derecho hasta la comunidad mencionada; en este sitio (K 5+500) se incorpora a las mismas

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HOJA EN
BLANCO

20

estructuras de 34,5 kV un ramal de 13.2 kV que comparte las estructuras del circuito de 34,5 kV hasta el km 13+205; aquí se independizan ambos circuitos, el de 13.2 kV continúa hasta llegar a la comunidad de Coayare y el de 34,5 kV continúa hasta el km 42 (Amanavén).

Características de la línea de 34,5 kV:

Postes: Fibra de vidrio de 12x750 y 14x750 y estructuras metálicas galvanizadas.

Conductor: ACSR 266.8 WAXWING.

Cable de guarda: AW 7#10.

Longitud: 42 km

Características de la línea de 13,2 kV:

Postes: Fibra de vidrio de 12x750 (El tramo independiente)

Conductor: ACSR 1/0 (Trifásica).

Longitud: 18 km.

Construcción de redes e instalación de transformadores:

El contratista debe realizar la Construcción de redes de media y baja tensión e instalación de transformadores para la localidad de Coayare, municipio de Inírida, departamento de Guainía"

SEGUNDA. Adicionar el valor del contrato en DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$294.052.809) MCTE, incluido IVA de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.559.962) MCTE, por lo tanto, la cláusula tercera del contrato quedará así:

"TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales es de: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3.898.033.378) MCTE, incluido IVA de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$20.235.395) MCTE sobre utilidades estimadas del (4%)".

TERCERA. La presente adición se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 279 de 02/01/14.

CUARTA. El CONTRATISTA deberá modificar las garantías de acuerdo con las modificaciones contenidas en el presente Otrosí.

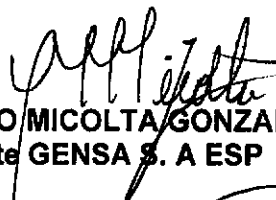
QUINTA: Hace parte del presente Otrosí el cuadro de cantidades presentado por el contratista y avalada por GENSA S. A ESP para justificar la adición, donde claramente se detalla el alcance total del proyecto.

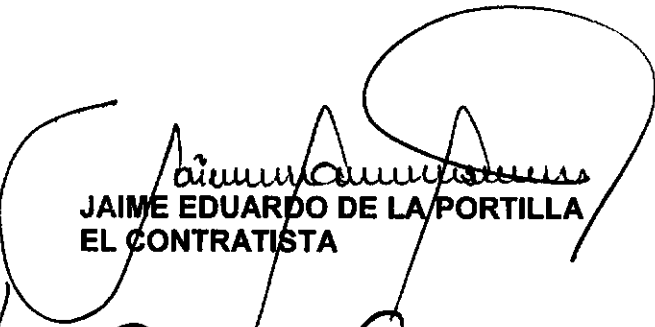
"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

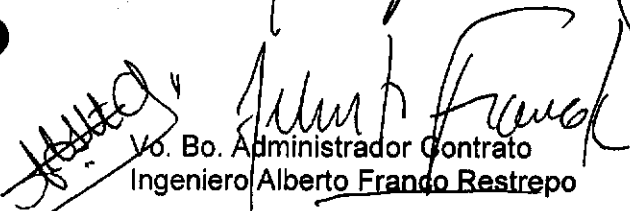
HOJA EN
BLANCO

SEXTA. Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Manizales (Caldas) y Pasto (Nariño), a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2014, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal para ambas partes.


ORLANDO MICOLTA GONZALEZ
Presidente GENSA S. A ESP


JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA
EL CONTRATISTA


Vo. Bo. Administrador Contrato
Ingeniero Alberto Franco Restrepo


Vo. Bo. Abogada Unidad Jurídica
Paula Andrea Aristizábal Alzate


Vo. Bo. Secretaria General
Luz María Peláez Villegas


Vo. Bo. Electrónico Ing. Carlos Alberto Triana Grajales

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HOJA EN
BLANCO

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO No. 022-2012

CONTRATANTE	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP. GENSA S.A. ESP. NIT: 800.194.208 - 9
CONTRATISTA	CONSORCIO GUAMAL COYARE NIT. 900.506.459-4
OBJETO	Contratar todas las actividades tendientes a realizar el suministro de materiales y la construcción de la línea eléctrica a 34,5 kV /13,2 kV Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela) y el ramal a 13,2 kV entre la comunidad indígena de GUAMAL (INIRIDA) y la comunidad indígena de COYARE.
VALOR INICIAL	\$1.846.031.099 IVA de \$9.793.268
PLAZO INICIAL	Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.
MODIFICACIÓN 1	Adición de \$209.560.277 en el valor del contrato.
MODIFICACIÓN 2	Prórroga de 103 días calendario, hasta marzo 10 de 2013.
MODIFICACIÓN 3	Prórroga de 53 días calendario, hasta mayo 2 de 2013.
MODIFICACIÓN 4	A). Modificación alcance. B). Adición de \$1.548.389.193. C). Prórroga de 1 año, hasta junio 29 de 2014.
MODIFICACIÓN 5	A). Modificación alcance y personal del contratista. B). Adición de \$294.052.809.
MODIFICACIÓN 6	Adición de \$337.000.000

Entre los suscritos a saber: De una parte **ALBEIRO RIOS CAÑAS** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.114.280 de Pereira, en calidad de Primer Suplente del Presidente de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP GENSA S.A. ESP**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública No. 1224 de mayo 04 de 1993 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales e inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, en adelante **GENSA S.A. ESP** y de la otra **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.385.179, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO GUAMAL COYARE**, NIT. 900.506.459-4, parte que en adelante y para todo lo relacionado con este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de obra, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia:

PRIMERA. Adicionar el valor del contrato en TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$337.000.000) MCTE, incluido IVA de UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL PESOS (\$1.703.000) MCTE, por lo tanto, la cláusula tercera del contrato quedará así:

"TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales es de: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.235.033.378) MCTE, incluido IVA de VEINTIUN MILLONES

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HOJA EN
BLANCO

044

NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$21.938.395) MCTE sobre utilidades estimadas del (4%)".

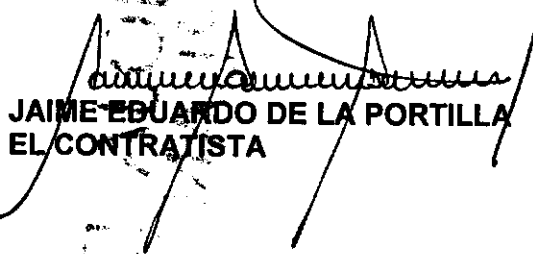
TERCERA. La presente adición se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1974 de 30/05/14.

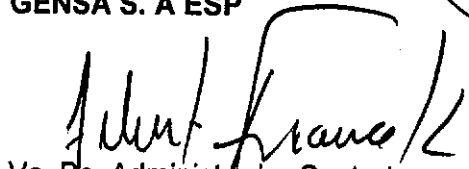
CUARTA. El CONTRATISTA deberá modificar las garantías de acuerdo con las modificaciones contenidas en el presente Otrosí.

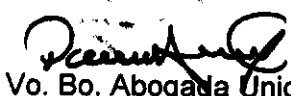
QUINTA. Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

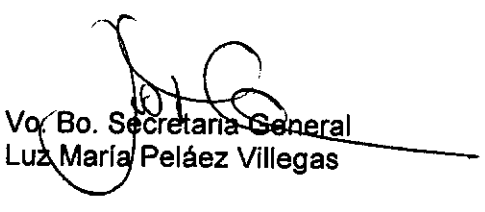
Para constancia se firma en Manizales (Caldas) y Pasto (Nariño), a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2014, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal para ambas partes.


ALBEIRO RIOS CAÑAS
Primer Suplente del Presidente
GENSA S. A ESP


JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA
EL CONTRATISTA


Vo. Bo. Administrador Contrato
Ingeniero Alberto Franco Restrepo


Vo. Bo. Abogada Unidad Jurídica
Paula Andrea Aristizábal Alzate


Vo. Bo. Secretaria General
Luz María Peláez Villegas

"Porque nada es más importante que la vida, en GENSA la seguridad está primero"

HOJA EN
BLANCO

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

En la Ciudad de Pasto (Nariño), a los trece (13) días del mes de Febrero del año 2012, comparecieron las siguientes personas debidamente facultadas para otorgar el presente acto:

1. **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO**, persona natural, Ingeniero Electricista, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.179 de Pasto.
2. **INGELEC S.A.S.** Nit. 814.006.266 – 2, Persona Jurídica, Representante Legal **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.385.179 expedida en la Ciudad de Pasto.

Las citadas personas, manifiestan:

Qué la **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA** ha convocado la Solicitud Pública de Ofertas SPO-0004-GENSA-12. Cuyo objeto es "CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE".

1. Que de conformidad con la Solicitud Pública de Ofertas SPO-0004-GENSA-12 pueden presentar propuestas las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.
2. Que en desarrollo del proceso de selección, las partes han expresado su interés en presentar una propuesta u oferta para su adjudicación y, de ser aceptada, proceder a la celebración y ejecución del respectivo Contrato, bajo la modalidad de Consorcio prevista en la Solicitud Pública de Ofertas SPO-0004-GENSA-12.
3. De conformidad con lo anteriormente expuesto, las citadas personas, obrando (en nombre propio y/o por conducto de sus representantes legales o apoderados especiales debidamente autorizados), manifiestan su voluntad de Conformar, como en efecto lo hacen, un **CONSORCIO**, para los efectos de la presentación de la propuesta dentro del proceso de la Solicitud Pública de Ofertas SPO-0004-GENSA-12 y para la celebración y ejecución del Contrato cuyo objeto es CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD

704

HIJIN
BLANCO

27
705

INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE, en caso de resultar adjudicatarias.

Los integrantes del **Consortio**, designan a **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO**, también mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.385.179 expedida en Pasto, como mandatario quien para todos los efectos, actuará como Representante Legal Principal del Consortio. Como suplente, los integrantes del Consortio, designan a **MONICA CASTAÑEDA APARICIO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Pasto (Nariño), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.829.239 de Cali, Representante Legal Suplente de INGELEC S.A.S., quien en situaciones de ausencia temporal o absoluta del Representante Principal tendrá las mismas facultades que éste.

En tal evento y con el fin de evitar que se den casos de actuaciones paralelas, el Representante Suplente deberá: (1) presentar constancia escrita del Representante Principal a la Entidad contratante en la que señale que no participará en determinada actuación o en la suscripción o celebración de un determinado acto o negocio jurídico; o, (2) prestar declaración juramentada a la Entidad contratante sobre la imposibilidad transitoria o absoluta del Representante Principal de actuar o suscribir los respectivos documentos. En consecuencia, el mandatario queda facultado para representar sin limitación alguna a cada una de las partes en todo lo relacionado con la presentación de la oferta y la suscripción y ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario queda específicamente facultado para representar conjuntamente al Consortio y/o a todos los integrantes del Consortio, a efectos de adelantar en Cámara de Comercio su nombre de manera específica las siguientes actividades: 1) Presentar la oferta para el Contrato de que trata el proceso de selección hasta por el monto del presupuesto oficial; (2) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA; 3) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; 4) Suscribir en nombre y representación del Consortio y de sus integrantes, el Contrato; y, 5) En general, adelantar todos y cada uno de los actos y suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a cada una de las partes y/o al Consortio, incluyendo todos los que sean necesarios para perfeccionar el Contrato en caso de que su representado resulte adjudicatario y los que sean necesarios para su ejecución y liquidación.

Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y SU RESPONSABILIDAD.

HIOJA, EN
BLANCO

En la propuesta que se presente ante GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA en atención a la Solicitud Pública de Ofertas SPO-0004-GENSA-12, el representante del Consorcio indicará las siguientes reglas básicas que regulan las relaciones entre las personas que han constituido el Consorcio y su responsabilidad, entre las cuales se señalan los términos y extensión de la participación de ellas en la propuesta y en su ejecución, las que en este último caso, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante:

PRIMERA. OBJETO.- Con motivo de la Solicitud Pública de Ofertas SPO-0004-GENSA-12, los integrantes participarán a título de **Consorcio** para, de manera conjunta, presentar a GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA una misma oferta o propuesta para CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE, así como el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven de las citadas etapas, al igual que el ejercicio de todas las actividades comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio en favor del Consorcio.

SEGUNDA. NOMBRE O DENOMINACIÓN. El Consorcio utilizará el Nombre de "**CONSORCIO GUAMAL - COYARE**", su domicilio principal será la Ciudad de Pasto (Nariño); su dirección será: Carrera 44 A # 16 'A 42 Pasto (Nariño); su correo electrónico será gerencia@ingelec.com.co; y su teléfono será (92) 7335099.

TERCERA. OBLIGACIONES.- Con el propósito de participar en la Solicitud Pública de Ofertas SPO-0004-GENSA-12, y de ser adjudicado, celebrar y ejecutar el Contrato de: CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE, los integrantes del Consorcio, asumen las siguientes obligaciones:

1. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las partes asumirán en las proporciones previstas el costo de constituir las pólizas de seguros y garantías que sean necesarias para presentar la propuesta en la Solicitud Pública de Ofertas SPO-0004-GENSA-12.

2. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar

HIOJ/ EN
BLANCO

en tiempo las objeciones a que haya lugar a las propuestas presentadas por los otros proponentes, así como preparar y presentar en tiempo las defensas frente a objeciones que los otros proponentes presenten contra la propuesta presentada a nombre del Consorcio **"CONSORCIO GUAMAL - COYARE"**.

3. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para suscribir los contratos y/o adquirir los compromisos exigidos para, de conformidad con la Solicitud Pública de Ofertas SPO-0004-GENSA-12, alcanzar el cierre financiero.

4. De buena fe, de común acuerdo, a: a) Distribuir mediante la adjudicación de subcontratos los trabajos y/o actividades a ejecutar entre las partes; y, b) Distribuir los beneficios económicos obtenidos de manera proporcional entre las partes según la participación que les corresponda. No obstante, el Consejo Directivo, con el voto unánime de sus miembros, podrá disponer que se subcontrate parcialmente con terceros los trabajos o actividades, los cuales deberán ser seleccionados mediante por ejemplo, procesos concursenciales y teniendo en cuenta factores tales como el precio y la calidad técnica de las propuestas.

5. Ejecutar las obligaciones y cumplir sus prestaciones conforme fue acreditada la experiencia específica por cada uno de sus miembros durante el proceso de selección y en las condiciones exigidas por la Solicitud Pública de Ofertas SPO-0004-GENSA-12.

6. Mantener y extender cuando sea necesario las garantías en los amparos y vigencias que exija la entidad contratante con ocasión y en los términos del proceso contractual y del contrato que deba celebrarse.

7. Participar en el proceso de liquidación del Contrato (y de ser posible suscribir el acta de liquidación), cuando a ello hubiere lugar.

8. Cumplir las obligaciones legales en materia, laboral, de seguridad social y tributaria.

9. Tramitar y obtener el RUT.

10. Llevar la contabilidad y presentar los correspondientes estados financieros.

Parágrafo. El Consejo Directivo del Consorcio **"CONSORCIO GUAMAL - COYARE"** expedirá el Reglamento para la Operación de todos y cada uno de los integrantes del Consorcio en la ejecución del Contrato de: CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE, en el cual se definirán :

HOLK, EIN
BLANCO

1. Todos los procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, incluyendo los procedimientos de soporte, ayuda o reemplazo en el caso del no cumplimiento o falla de alguna de ellas.

2. Los sistemas de control que garanticen el adecuado desarrollo del contrato, con sujeción a los indicadores de gestión.

3. Las atribuciones, facultades y funciones que además de lo previsto en este Acuerdo, corresponda cumplir al Consejo Directivo, a los Comités y al representante del **Consorcio "CONSORCIO GUAMAL - COYARE"**. El contrato de: CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE, a celebrarse entre GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA y el **Consorcio "CONSORCIO GUAMAL - COYARE"** se regirá por las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas por esta última Ley.

CUARTA. RESPONSABILIDAD. 1) Responsabilidad solidaria e ilimitada frente a la entidad contratante. Los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria e ilimitada frente GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato de: CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE, que llegare a celebrarse con la entidad contratante. En caso de sanciones pecuniarias que imponga la GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA, a los integrantes del Consorcio con ocasión y en razón del Contrato de: CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales sanciones pecuniarias, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo. **2) Responsabilidad solidaria frente a terceros.** En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del contrato y/o subcontratos con el Consorcio, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le corresponda a

HOLJA EN
BLANCO

713
31

21

cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo.

QUINTA. PARTICIPACIÓN, APORTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.- Las personas (naturales y/o jurídicas) que suscriben el presente Acuerdo, establecen que su participación en la el **Consortio** será la siguiente:

JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA M.
INGELEC S.A.S.

PARTICIPACIÓN 50%
PARTICIPACIÓN 50%

Así mismo, el aporte administrativo y técnico a que se compromete cada uno de los integrantes y en virtud del cual participa en el Consortio, es el siguiente:

JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA M.
INGELEC S.A.S.

PARTICIPACIÓN 50%
PARTICIPACIÓN 50%

Igualmente, las actividades a que se compromete cada uno de los integrantes del Consortio con el objeto de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato de: CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE, a celebrar con GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA son las siguientes:

1. Brindar la información necesaria para la elaboración de la propuesta.
2. Correr con los gastos que se requieran en la elaboración de la propuesta y del contrato en caso de ser adjudicado.
3. Cumplir con el objeto del contrato en caso de ser adjudicado.

En el evento en que cualquier miembro DEL CONSORCIO pierda su calidad de tal, los demás miembros adquieren la responsabilidad total de continuar hasta la culminación del Contrato de: CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE.

HOLJA, EN
BLANCO

SEXTA. ÓRGANOS.- Son órganos de decisión y administración del Consorcio los siguientes:

1. **La Asamblea:** integrada por la totalidad de las personas naturales y/o los representantes legales o sus delegados de cada una de las personas jurídicas miembros del **Consorcio**, la cual será presidida por el Presidente del Consejo Directivo y se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria, por convocatoria que haga el Consejo Directivo con cinco días de anticipación mediante comunicación escrita dirigida a los representantes legales de cada una de las personas miembros del **Consorcio**.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea se celebrarán por lo menos una vez al año. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación del **Consorcio** y acordar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Contrato de CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes del **Consorcio** así lo exijan, por convocatoria del Consejo Directivo, del representante o a solicitud de uno de los miembros.

Las decisiones de la Asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y serán firmadas por el Presidente y el secretario de la misma.

2. **Consejo Directivo del Consorcio**, el cual estará integrado por un representante de cada una de las partes (cada uno con un suplente personal), cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto.

3. **Comité Técnico**, nombrado de su seno por el Consejo Directivo, el cual estará integrado por tres representantes de las partes

4. **Comité Financiero**, nombrado de su seno por el Consejo Directivo, el cual estará integrado por tres representantes de las partes .

4. **El Representante del Consorcio.**

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS. Además de lo previsto en este Acuerdo, son funciones de los órganos de decisión y administración **del Consorcio** las siguientes:

1. **De la Asamblea:**

BLANCO

- a. Adoptar las medidas que exigiere el interés del **Consortio**.
- b. Estudiar y aprobar las reformas del Acuerdo Constitutivo del **Consortio**.
- c. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros y las cuentas que deban rendir el Consejo Directivo y el representante.
- d. Revisar los informes del Consejo Directivo y del Representante sobre el estado del Contrato de CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE, que se haya celebrado con GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA o la entidad que haga sus veces.
- e. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de las Reglas del **Consortio** y el interés común de sus miembros.
- f. Las demás que señalen la Ley y estas Reglas.

Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría simple de los asistentes, siempre que haya quórum para decidir, el cual se constituye con la mayoría absoluta de sus miembros.

2. Del Consejo Directivo, las siguientes:

- a. Expedir el Reglamento para la Operación de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes del **Consortio** en la ejecución del Contrato de: CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE.
- b. Aprobar el presupuesto del **Consortio**, en el cual se determinarán sus costos operativos y de todos y cada uno de los procesos que impliquen erogación o pagos.
- c. Disponer el giro de la remuneración que corresponda a cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes del **Consortio** de acuerdo con el Contrato de: CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) –

PROBATION
BLANCO

SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE, previa deducción de los gastos operativos del **Consortio**.

d. Reglamentar el alcance y contenido de las obligaciones del representante relacionados con el manejo de los recursos del Contrato y de los reportes que por concepto de inversión o amortización deba entregar a los miembros del **Consortio**, independientemente de las obligaciones de manejo que contraiga el **Consortio** frente a terceros.

e. Adoptar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o al representante del **Consortio**.

f. Resolver las divergencias que llegaren a ocurrir entre los miembros del **Consortio**.

3. Del Representante:

a. Representar al **Consortio** ante sus miembros, ante GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA, ante terceros y ante toda clase de autoridades.

b. Disponer la ejecución por parte de los miembros del **Consortio** de todos los actos u operaciones correspondientes al objeto del Contrato a celebrarse con GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA y ejecutar todos los actos u operaciones que correspondan en conjunto del **Consortio**, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y en estas Reglas.

c. Autorizar con su firma todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo o en interés del **Consortio**.

d. Presentar a la Asamblea y/o al Consejo Directivo, los informes y estados financieros a que haya lugar sobre la situación del **Consortio**.

e. Tomar todas las medidas que reclame la ejecución del Contrato de vigilar la actividad a cargo de cada una de las personas (naturales y/o jurídicas) integrantes del **Consortio** e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha del **Consortio** para el cumplimiento del Contrato.

f. Convocar la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene el Consejo Directivo.

g. Convocar al Consejo Directivo cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de la ejecución del Contrato de CONTRATAR TODAS LAS

720

FIG. 11. 7N
BLANCO

ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE.

h. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con **el Consorcio** o sus miembros en orden a ejecutar el Contrato que se celebre con GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA.

i. Ejercitar las acciones judiciales o concurrir a los procesos judiciales para hacer valer los derechos del **Consorcio**, sin perjuicio de los derechos de acción, contradicción, audiencia y defensa que les corresponda a cada uno de los integrantes.

j. Celebrar y/o suscribir los contratos que se requieran para el cumplimiento del contrato que se suscriba con GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA ha convocado la Solicitud Pública de Ofertas SPO-0004-GENSA-12. Cuyo objeto es "CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE".

k. Emitir las facturas correspondientes al cobro de las actividades o cantidades que se ejecuten en virtud del contrato que se suscriba con la GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA a nombre del Consorcio "**CONSORCIO GUAMAL - GOYARE**".

4. Del Comité Técnico:

Tendrá a su cargo la evaluación, estudio y decisión de modificaciones y aprobación de diseños, sistemas, compras de materiales y en general todos los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las obras/o trabajos.

5. Del Comité Financiero:

Tendrá a su cargo la evaluación, estudio y decisión de operaciones de crédito, pagos a proveedores, aportes de capital de las partes, repartición de dividendos y en general de todos los aspectos relacionados con el manejo de recursos financieros relacionados con la ejecución de los trabajos.

Los miembros del Consejo Directivo, de los Comités Técnico y Financiero y el representante, principales y suplentes, respectivamente, están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que se aplica a GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA.

722

HIOJIA TEN
BLANCO

OCTAVA. PARTICIPACIÓN EN LOS FLUJOS DE CAJA LIBRE DISTRIBUIBLES. Recibida la remuneración que el Consorcio acuerde con a la GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA en el Contrato de: CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y LA CONSTRUCCION DE LA LINEA ELECTRICA A 34.5KV/13.2KV INIRIDA (COLOMBIA) – SAN FERNANDO DE ATABAPO (VENEZUELA) Y EL RAMAL A 13.2 KV ENTRE LA COMUNIDAD INDIGENA DE GUAMAL (INIRIDA) Y LA COMUNIDAD INDIGENA COYARE, se descontarán todos los costos operativos en que incurra el **Consortio** con motivo de la ejecución del contrato. Cumplido lo anterior, la suma restante se distribuirá entre las personas (naturales y/o jurídicas) miembros del **Consortio** teniendo en cuenta la proporción en que participan sus integrantes.

NOVENA. EXCLUSIVIDAD.- Las personas (naturales y/o jurídicas) igualmente, deberán tener en cuenta que el ser miembro de este **Consortio** y participar en la implementación y desarrollo del proyecto no podrá de ninguna forma impedir a ninguna de las demás personas naturales o jurídicas ni a sus funcionarios, directores o empleados que se dediquen a cualquier otra actividad, presente o futura, en la medida que dicha actividad no sea en competencia con el proyecto, ni de ninguna forma podrá evitar, ni restringir a ninguna de las personas natural y/o jurídica a participar en cualquier otra empresa de riesgo compartido, compañía limitada u otro arreglo empresarial.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- Con relación al manejo de la información, los integrantes del **Consortio**, deberán observar las siguientes situaciones:

1. Toda la información escrita obtenida por cualquiera de los integrantes del **Consortio** y sus respectivos empleados, agentes y otros Representantes relacionada con el Proyecto o este **Consortio**, que haya sido rotulada como confidencial o propiedad intelectual, será considerada confidencial y deberá ser tratada con las mismas normas de cuidado que la propia información de propiedad intelectual de la misma clase y naturaleza de quien las recibe y no deberá ser divulgada sin el consentimiento previo por escrito de la persona natural o jurídica miembro que suministró la información. Además, ninguna de las personas (naturales y/o jurídicas) podrá (1) utilizar dicha información confidencial (distinta a la suya propia) o cualquier información desarrollada por las personas (naturales y/o jurídicas) o a nombre de éstas en relación con la propuesta o con el contrato o (2) divulgar, revelar o de otra forma poner a disposición de cualquier tercero no autorizado, dicha información desarrollada por las personas (naturales y/o jurídicas) o a nombre de ellas en relación con la propuesta o con el contrato, sin el consentimiento previo por escrito de las otras personas (naturales y/o jurídicas).

Las anteriores restricciones sobrevivirán a la terminación de este Consorcio por un período de Un (año) a partir de la fecha de dicha terminación.

724

HIOJIN
BLANCO

2. Toda la información relacionada con la seguridad y defensa nacional será tratada como reservada de conformidad con lo dispuesto en la ley.

3. Las anteriores reglas deberán ser informadas a los empleados y a los contratistas del Consorcio y a los empleados y contratistas de los integrantes del Consorcio.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.- Los integrantes del **Consorcio**, no podrán ceder su participación a terceros y tampoco a ninguno de los otros integrantes.

DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.- El Consorcio podrá subcontratar parcialmente la ejecución de sus actividades con personas naturales o jurídicas siempre que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, pero el Consorcio, continuará siendo el único responsable ante la entidad contratante por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- NORMAS APLICABLES.- Este Acuerdo de Consorcio se considerará un contrato celebrado bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será regido, interpretado y exigible de conformidad con las leyes colombianas, sin consideración a sus normas sobre conflictos de leyes.

DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN.- El presente Consorcio tendrá duración por un término comprendido entre la presentación de la oferta, la ejecución del contrato, su liquidación y seis (6) años más en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato que se suscriba con GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA, y terminará en la fecha en que se liquiden los pasivos de las actividades comunes cuyo objeto es la presentación de la oferta/ propuesta para la adjudicación del Contrato y su posterior celebración, ejecución y liquidación, o terminado por cualquier otra causa, recibido el pago y liquidado definitivamente y oficialmente dicho contrato. Y seis (06) años más después de haber liquidado el contrato. Para la liquidación del Consorcio se hará el balance contable del encargo de gestión, que se hará de mutuo acuerdo o mediante un liquidador nombrado por los integrantes del Consorcio. ✓

El presente Acuerdo de **Consorcio**, no podrá ser rescindido, disuelto o revocado por sus integrantes antes de la liquidación del Contrato a celebrarse con GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA.

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros del Consorcio, se resolverá directamente entre las partes en disputa. Empero, si ello no fuere posible o cualquiera de las partes involucradas en la disputa no estuviere en disposición de

HOLJA TEN
BLANCO

arreglar directamente tales diferencias, se acudirá al siguiente mecanismo de solución de controversias :

(A) **AMIGABLE COMPOSICIÓN** . Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros del Consorcio, será resuelta por las partes a través del mecanismo de la amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen, con la intervención de un **Amigable Componedor**.

(B) **COMPROMISORIA**. Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros del Consorcio será resuelta por un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro designado de común acuerdo por las partes. Si no hubiere acuerdo, el árbitro será nombrado por la Cámara de Comercio de Pasto (Nariño) entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara, a solicitud de cualquiera de las partes. El tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA SEXTA. INTEGRIDAD.- Este Acuerdo de Consorcio documenta de manera exhaustiva, exclusiva y excluyente el acuerdo total y completo entre las partes que constituye el objeto del mismo y, por lo tanto, reemplaza, sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito, que exista o pudiese existir entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PRINCIPIOS Y RESPETO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA.- Cada uno de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de valores y principios éticos tales como la Equidad, el Respeto, la Solidaridad, la Integridad, la Honestidad, la Transparencia, la Justicia, la Responsabilidad, el Trabajo en equipo, que fortalecen una cultura ética y de servicio generando que la motivación e interiorización de cada uno de esos valores en las actividades diarias los lleve a la reflexión frente a un comportamiento transparente en la prestación del servicio.

Así mismo, cada una de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno de la entidad contratante, lo mismo que cada uno de los Códigos de Ética, Transparencia y Buen Gobierno de los terceros con los cuales celebre acuerdos o negocios jurídicos.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL. Los integrantes del Consorcio, en representación de sus empresas, las cuales constituyen la base del desarrollo, declaran que éstas tienen una función social que implica el cumplimiento de las obligaciones que en desarrollo del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, se deriven para con la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a la función ecológica.

HOLJA EN
BLANCO

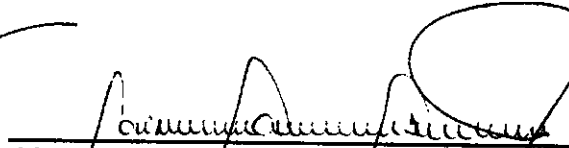
DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá constar en escrito suscrito por todas las partes y, además, en el caso de la modificación de los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, deberán contar con el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.

VIGÉSIMA. Revocación del Consorcio. Las partes integrantes del consorcio "CONSORCIO GUAMAL - COYARE", manifiestan expresamente que no podrán revocar el consorcio durante el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) años más.

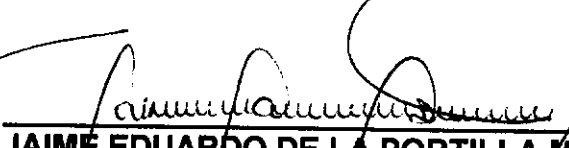
VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación que se deba o se quiera hacer enviar a las partes en ejecución del presente Acuerdo deberá ser enviada a las siguientes direcciones de cada una de ellas:

1. **INGELEC S.A.S.:** Carrera 44 A No. 16 A – 42 Urbanización Calatrava Pasto (Nariño).
Telefax (2) 7335099 – 7225520 gerencia@ingelec.com.co
2. **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA M.:** Carrera 44 A No. 16 A – 42 Urbanización Calatrava Pasto (Nariño). Telefax (2) 7335099 – 7225520 gerencia@ingelec.com.co

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL, cada una de las partes obrando directamente o a través de sus representantes legales o apoderados debidamente acreditados, suscribe un ejemplar del presente Acuerdo de Consorcio, cada uno de los cuales constituye un original del presente Acuerdo, en la Ciudad de Pasto (Nariño), el día trece (13) de Febrero del año 2012.



JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO
Representante Legal Consorcio Guamal - Coyare
C.C. 98.385.179 de Pasto



JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO
Ingeniero Electricista
C.C. 98.385.179 de Pasto

HIOJA, EIN
BLANCO



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

INGELEC SAS

Fecha expedición: 2020/01/22 - 10:22:11 **** Recibo No. S001488914 **** Num. Operación. 90-RUE-20200122-0002
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN PmNASYQDPb

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INGELEC SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 814006266-2
ADMINISTRACIÓN DIAN: PASTO
DOMICILIO: PASTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 86007
FECHA DE MATRÍCULA: SEPTIEMBRE 11 DE 2003
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: ABRIL 01 DE 2019
ACTIVO TOTAL: 26,856,177,571.00
GRUPO NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA 44A NO. 16 A 42
BARRIO: Calatrava
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 7335099
TELÉFONO COMERCIAL 2: 7225520
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: gerencia@ingelec.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CARRERA 44A NO. 16 A 42
MUNICIPIO: 52001 - PASTO
BARRIO: Calatrava
TELÉFONO 1: 7335099
TELÉFONO 2: 7225520
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@ingelec.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
OTRAS ACTIVIDADES: G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES: F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
INGELEC SAS**

Fecha expedición: 2020/01/22 - 10:22:11 **** Recibo No. S001488914 **** Num. Operación. 90-RUE-20200122-0002
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN PmNASYQDPb

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA PRIMERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1205 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INGELEC E U.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) INGELEC E U
Actual.) INGELEC SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1859 DEL 18 DE AGOSTO DE 2010 SUSCRITO POR NOTARIA PRIMERA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7104 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE AGOSTO DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INGELEC E U POR INGELEC SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1859 DEL 18 DE AGOSTO DE 2010 DE LA NOTARIA PRIMERA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7104 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE AGOSTO DE 2010, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20040930	NOTARIA PRIMERA PASTO	RM09-1969	20041001
DOC.PRIV.	20041004	ACTAS CONSEJO DE PASTO ADMINISTRACION	RM09-1974	20041005
DOC.PRIV.	20080909	ACTAS ACTA DE CONSTITUCION PASTO	RM09-5323	20080922
DP-CE	20100415	ACTAS JUNTA DE SOCIOS PASTO	RM09-6770	20100416
069-10				
EP-1859	20100818	NOTARIA PRIMERA PASTO	RM09-7104	20100819
EP-1859	20100818	NOTARIA PRIMERA PASTO	RM09-7104	20100819
EP-1859	20100818	NOTARIA PRIMERA PASTO	RM09-7104	20100819
EP-1859	20100818	NOTARIA PRIMERA PASTO	RM09-7104	20100819
EP-1859	20100818	NOTARIA PRIMERA PASTO	RM09-7104	20100819
EP-434	20120316	NOTARIA PRIMERA DEL PASTO	RM09-9265	20120809
		CIRCULO		
EP-434	20120316	NOTARIA PRIMERA DEL PASTO	RM09-9265	20120809
		CIRCULO		
AC-24	20140430	ACTAS ASAMBLEA DE PASTO ACCIONISTAS	RM09-11425	20140526

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COMERCIALIZACION DE MATERIALES ELECTRICOS, CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJES ELECTROMECHANICOS, SUMINISTROS DE MATERIALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

INGELEC SAS

Fecha expedición: 2020/01/22 - 10:22:11 **** Recibo No. S001488914 **** Num. Operación. 90-RUE-20200122-0002
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN PmNASYQDPb

TELECOMUNICACIONES, CONSTRUCCION DE REDES TELEFONICAS Y DE CABLEADO ESTRUCTURADO, LA EMPRESA PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA EMPRESA PODRA EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO TIPO DE NEGOCIOS QUE EL PROPIETARIO CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO. DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS Y TELEFONICAS, SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTYRICO Y DE TELECOMUNICACIONES, OPERACION COMERCIAL DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN LO RELACIONADO A RECAUDOS, CORTE O SUSPENSION DE SERVICIOS, RE CONEXIONES, GESTION DE CARTERA Y ACTIVIDADES DE CONTROL DE PERDIDAS. CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE GRUPOS ELECTROGENOS, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA, CONSULTORIA ENFOCADA A LA ELABORACION DE PROYECTOS EN EL AREA ELECTRICA. Y ADEMAS LAS SIGUIENTES: A) CONTRATAR CON TERCEROS Y EJECUTAR OBRAS DE REDES Y PLANTAS DE INGENIERIA ELECTRICA, CIVIL, ENCARGADAS DENTRO DEL RAMO DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA; B) EJERCER TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION; C) COMERCIALIZAR, COMPRAS, Y VENDER PRODUCTOS ELABORADOS Y DESTINADOS A LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES O URBANISTICAS; D) COMPRAR, VENDER, PROMOCIONAR Y COMERCIALIZAR MATERIALES O MATERIA PRIMAS PARA LA PRODUCCION Y ELABORACION DE ELEMENTOS TERMINADOS QUE SEAN USADOS DENTRO DEL RAMO DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA; E) DESARROLLAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PARA EL MONTAJE DE PLANTAS NECESARIAS PARA LA ELABORACION Y PRODUCCION DE ELEMENTOS TERMINADOS Y QUE SE DESTINEN AL CAMPO DE LA CONSTRUCCION DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA; F) COMPRAR, VENDER, PROMOCIONAR O IMPULSAR BIENES DESTINADOS A LA CONSTRUCCION O PARA SU EXPLOTACION, TALES COMO VEHICULOS, MAQUINARIA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA; G) SUMINISTRAR, COMERCIALIZAR MONTAJES ELECTROMECHANICOS USADOS DENTRO DEL RAMO DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA; H) AGENCIAR, DISTRIBUIR Y VENDER MAQUINARIA PESADA O ELEMENTOS PROPIOS DESTINADOS A LA EXPLOTACION DE MISMAS EN GENERAL; I) ADMINISTRAR Y EXPLOTAR EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS EL SUELO Y EL SUBSUELO, PARA LA EXTRACCION DE ARCILLAS, ARENAS, TIERRAS DE DIFERENTE INDOLE, RECEBOS, PIEDRA, MATERIALES DERIVADOS DE LOS ANTERIORES: MEDIANTE EL MONTAJE ORGANIZADO DENTRO DEL SECTOR MINERO; J) CONTRATAR INTERVENTORIAS DE OBRAS DE TERCEROS SEAN ESTOS DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO; K) LICITAR CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS, SIN LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA, CON EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO; L) COMPRAR, VENDER Y PROMOCIONAR VEHICULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER NATURALEZA, SEAN LIVIANOS O DE TRABAJO PESADO: LL) COMPRAR, VENDER E INTERMEDIAR DENTRO DEL CAMPO INMOBILIARIO; M) DIRIGIR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INDOLE AGROPECUARIAS, TALES COMO PRODUCIR, SEMBRAR, EXPLOTAR Y VENDER TODOS AQUELLOS BIENES DE CONSUMO HUMANO, COMO ALIMENTOS, MEDIANTE LA ADMINISTRACION A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS DE PROPIEDADES RURALES; EN DESARROLLO DE TALES ACTIVIDADES LA SOCIEDAD PODRA OBLIGARSE ANTE TERCEROS, AVALAR TITULOS VALORES, ENDOSAR LOS MISMOS; ARRENDAR O CONCEDER A CUALQUIER TITULO EL USO Y GOCE DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD Y EN GENERAL EFECTUAR TODOS AQUELLOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON UNA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON ESTE. N) ORGANIZAR Y EJECUTAR ESTUDIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE HAGAN EFECTIVA LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES EN LOS DIFERENTES ASPECTOS COMO: SOCIAL, ECONOMICO, ARTISTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, DE VIVIENDA, DE VIAS, REFORESTACION, ENERGIA ELECTRICA, DE TRABAJO COMUNITARIO Y DEMAS ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE VER CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES, A TRAVES DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES INTEGRALES DE ASESORIA, CONSULTORIA, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCION DE BIENES Y SERVICIOS. LA SOCIEDAD CONTARA CON INSTITUCIONES DEL ESTADO O PRIVADAS POR DELEGACION Y/O A CUALQUIER TITULO O FORMA DE EJECUCION DE LOS PROGRAMAS AL IGUAL QUE BUSCARA LA COOPERACION DE PAISES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE PUEDAN CONTRIBUIR CON EL OBJETO PROPUESTO. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER JURIDICO (QUE COMPRENDERA TODAS LAS AREAS DEL DERECHO COMO CIVIL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, PENAL, ECONOMICO Y/O FINANCIERO) B) COMPRAR, VENDER Y ALQUILAR LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCION NORMAL DE SU OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR U OBTENER A CUALQUIER OTRO TIULO TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. D) CELEBRAR CONTRATOS DE, COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO Y ANTICRESIS SOBRE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES; CONSTRUIR Y ACEPTAR PRENDAS DE HIPOTECA, TOMAR DINERO EN MUTUO Y HACER OPERACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. E) GIRAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO,



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
INGELEC SAS**

Fecha expedición: 2020/01/22 - 10:22:12 **** Recibo No. S001488914 **** Num. Operación. 90-RUE-20200122-0002
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN PmNASYQDPb

CHEQUES, PAGARES Y CUALESQUIERA TITULOS O VALORES. F) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O LA ADQUISICION DE ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, O FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBIENDOLAS, Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE ASOCIACION Y DE UNIONES TEMPORALES. G) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CONDUCENTES PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES O QUE SEAN COMPLEMENTARIOS AL OBJETO PRINCIPAL. H) SOLICITAR SER ADMITIDA EN CONCORDATO SI A ELLO HUBIERE LUGAR. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS NI DE TERCEROS. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO TIPO DE NEGOCIO QUE EL SOCIO GESTOR CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL MISMO, PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMO LO DISPONE LA LEY.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	361.000.000,00	3.610,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	361.000.000,00	3.610,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	361.000.000,00	3.610,00	100.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, VINCULADO DIRECTAMENTE POR CONTRATO LABORAL O POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, CON DOS GERENTES SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTATUTARIAS SIN LIMITACIÓN FUNCIONAL O DE CUANTÍA, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, SIN QUE TENGA QUE MEDIAR AUTORIZACIÓN PARA TAL EFECTO. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO LOS SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA PERÍODOS DE CINCO (5) AÑOS PRORROGABLES AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS IGUALES DE FORMA INDEFINIDA, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA ASAMBLEA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. FUNCIONES: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORIGEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD EN EL GIRO ORDINARIO DE SU OBJETO SOCIAL SIN LIMITACION DE LA CUANTIA

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
INGELEC SAS**

Fecha expedición: 2020/01/22 - 10:22:12 **** Recibo No. S001488914 **** Num. Operación. 90-RUE-20200122-0002
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN PmNASYQDPb

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1859 DEL 18 DE AGOSTO DE 2010 DE NOTARIA PRIMERA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7105 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE AGOSTO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	DE LA PORTILLA MONCAYO JAIME EDUARDO	CC 98,385,179

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1859 DEL 18 DE AGOSTO DE 2010 DE NOTARIA PRIMERA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7167 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER GERENTE SUPLENTE	CASTAÑEDA APARICIO MONICA	CC 66,829,239

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE SUPLENTE	DE LA PORTILLA MONCAYO MARIO FERNANDO	CC 98,380,552

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16508 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ARTEAGA MONCAYO EVER ANDRES	CC 87,067,368	

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : INGELEC OFICINA

MATRICULA : 86008

FECHA DE MATRICULA : 20030911

FECHA DE RENOVACION : 20190522

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CARRERA 44A NO. 16 A 42

BARRIO : Calatrava

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 3156607783

TELEFONO 2 : 7335099

CORREO ELECTRONICO : gerencia@ingelec.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
INGELEC SAS**

Fecha expedición: 2020/01/22 - 10:22:12 **** Recibo No. S001488914 **** Num. Operación. 90-RUE-20200122-0002
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN PmNASYQDPb

OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 26,856,177,571

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipasto.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación PmNASYQDPb

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

43⁴³.





**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL:

Villavicencio, dos (2) de marzo de 2020. Entra al Despacho proceso No. 500013333007 2018 00253 00. Informando que la entidad demandada presentó solicitud de llamamiento en garantía. El expediente consta de un cuaderno con 462 folios y un cuaderno de llamamiento. Entra para lo pertinente.

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaría

